No. 2022-02607

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-10-12
1.2 NOMBRE	N/A
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

B.4.121000.2.1.2.02.02.006.15	SUMINISTRO DE MAQUINARIA, EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES DE OFICINA	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	61200	$254.800.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$254.800.000,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	442068 HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Fuente DANE Proyecciones para el 2022
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)** 1 / **INDIRECTOS(S)** 0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 2, dispone que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Desde el marco constitucional se define la estructura administrativa de la

organización territorial definiéndose dentro de la organización del régimen departamental la institución de una corporación pública según se establece del Articulo 299 que al respecto señala: En cada departamento habrá una Corporación administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual estará integrada por no menos de once miembros ni más de treinta y uno. Con la expedición de la Ley 489 de 1998 por medio del cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, definiéndose dentro de la estructura la Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza publica que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano. De hecho, las gobernaciones, las alcaldías, las secretarias de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. De otra parte, las asambleas departamentales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la Constitución Política y la ley. En el panorama mundial el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) genero su utilización en forma masiva con ocasión a la crisis sanitaria presentada por el Covid-19; puesto que confinamiento y el aislamiento conllevo a que las personas debían buscar formas de interrelacionarse y buscar canales de comunicación para avanzar en sus diferentes escenarios laborales, minimizando el impacto de la parálisis de las economías de los países; dicha crisis demostró al mundo que la importancia y el imprescindible papel que brindaron las tecnologías de la información y comunicación. En este escenario global la comunicación a distancia se ha convertido en una necesidad y oportunidad para el desarrollo social y económico de los Estados y sus ciudadanos, lo que evidentemente ha permitido dinamizar sin parálisis e incluso han conllevado a la implementación de nuevas modalidades de atención y laborales, tales como el teletrabajo. Este nuevo contexto mundial de interrelación impone la implementación del uso de la tecnología como una estrategia generalizada y de común utilización, demostrando ampliamente las oportunidades de formación y comunicación que se ofrece en los distintos escenario mundial, nacional, regional y local, surgiendo la necesidad de mantenernos actualizados e informados en un mundo que se ha convertido digital que cambia a pasos vertiginosos, donde las entidades territoriales no pueden quedar rezagadas y retraídas a los cambios, por el contrario es preciso disminuir la brecha generacional e implementar estrategias de información que permitan llegar por medios digitales a las comunidades para escuchar y satisfacer sus necesidades. Resulta de importancia traer a colación, el impulso normativo que se ha dispuesto por el estado Colombiano frente a la difusión de la información disponible por las entidades, por ello, se cita el contexto de la Ley 1712 de 2014 "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Nacional" prevé dentro de sus principios el de la calidad de la información" claramente establece que: "Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad", cuando se habla de gestión documental no solo debe entenderse el soporte físico, sino aquel análogo que permite consolidar contenidos, difundirlos y almacenarlos; condición que es imperativa para las diferentes entidades sin discriminación que constituyen la estructura del estado colombiano en las distintas ramas del poder público. Respecto a la implementación de los medios tecnológicos de información en materia administrativa impone a las entidades la necesidad de adelantar una transformación en dicho aspecto, con la expedición de la Ley 2080 del 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción" una vez cesada la emergencia sanitaria con ocasión al Covid19, las autoridades estatales deben efectuar gestiones para robustecerse administrativa, financiera y funcionalmente para disponer de los medios tecnológicos digitales que permitan la interrelación entre los administrados y el Estado, mediante el uso de canales tecnológicos agiles que le permitan dar aplicación inmediata al cambio normativo aportado por la ley 2080 de 2021. En la actualidad se están produciendo una serie de cambios en la manera en que operan las entidades gubernamentales y en su responsabilidad frente a la sociedad, lo cual ha exigido la búsqueda de un estado más competitivo, proactivo e innovador, para que fortalezca la gestión interna de las entidades públicas promoviendo el fortalecimiento de la arquitectura informática a fin de promover servicios ciudadanos digitales apoyados en base tecnológicas robustas. El artículo 6 de la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-" define las TIC como el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes, entendiéndolas como una herramienta fundamental que contribuye con el interés general, la eficiencia, la igualdad y la inclusión social. Con la expedición de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", dispone en su Artículo 26 - Reuniones no presenciales o mixtas de la asamblea departamental. Cuando la mesa directiva de la corporación por acto motivado declare que, por razones de orden público, emergencia sanitaria, intimidación, amenaza, fuerza mayor o calamidad pública, no sea posible que miembros de la corporación concurran a su sede habitual, estos podrán participar de las sesiones de manera no presencial o mixta. Para tal fin, los miembros de la corporación podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los

medios tecnológicos en materia de telecomunicaciones, que se encuentren al alcance de la corporación o que les brinde o facilite el gobierno departamental. Estas sesiones deberán mantener el quórum respectivo, así como garantizar la deliberación y votación, según el caso, a todos los miembros de la corporación. En la misma norma antes referida se enuncia puntualmente en el Parágrafo 3º. El siguiente texto: El gobernador y demás entidades del nivel central y descentralizado del orden departamental, deberán brindar y garantizar el apoyo técnico y tecnológico a la Corporación, para la realización de las sesiones de manera no presencial, cuando estas no cuenten con los medios para tal efecto. Fundado en el argot normativo expuesto, la Asamblea Departamental en el mes de Julio del 2022, presenta a consideración del ente territorial departamental el diagnóstico del estado actual y carencia en disponibilidad de medios tecnológicos que le permitan desarrollar su labor de forma ecuánime, refiriéndose al respecto que actualmente la Asamblea departamental cuenta con tres espacios constituidos por el Centro de control, el recinto y sala de juntas; esenciales para el desarrollo propio de las actividades de los diputados definidas en su esfera funcional especialmente en el artículo 19º. De la Ley 2200 del 2022. Los espacios mencionados carecen de las condiciones tecnológicas y físicas para su buen funcionamiento. El centro de control no cuenta con los equipos tecnológicos adecuados acorde a sus necesidades, limitando la prestación de servicios como transmisiones en vivo, redacción de actas y la administración del sistema de sonido. Por otro lado, la red cableada de datos no cuenta con las condiciones adecuadas debido a que muchos de sus elementos no cumplen con los estándares establecidos ni certificación (Rack). De igual manera, no se cuenta con el servicio de almacenamiento del archivo digital de registro fotográfico y video de las sesiones, y de espacios de trabajo adecuados para las personas que operan los equipos que se encuentran allí como la consola de sonido, administración de sistema de micrófonos y redacción de actas. También cuenta con un espacio para adaptar una sala de Juntas con un sistema de videoconferencia que requiere de una infraestructura de red y cableado estructurado, equipos tecnológicos y mobiliario necesario para ser un espacio multiuso, en la actualidad cuenta con caja de energía. La Asamblea Departamental, cuenta un espacio de 11,64 mts de ancho por 16 mts de largo, denominado El recinto ubicado en el primer piso en la edificación de la Calle 23 No. 20-18; lugar en donde se realizan las sesiones de plenarias y demás sesiones que determine la mesa directiva. Este espacio debe estar constituido por palco de la Mesa Directiva, el área de los pupitres y silla de cada uno de los Diputados, el área de las barras, la zona de audiovisuales. En el recinto funciona actualmente con los siguientes equipos tecnológicos que fueron adquiridos hace más de 7 años, cumpliendo en ese momento para su operación, con la necesidad y especificaciones: 4 bocinas de audio, 13 micrófonos tipo ganso de los cuales 3 funcionan regularmente y 1 se encuentra dañado, 1 videobeam que es obsoleto para las presentaciones, los cuales no permiten un correcto desarrollo de las actividades dificultando la transmisión de las sesiones en vivo, ya que actualmente se realizan por medio de celulares. Por otro lado, no cuenta con una infraestructura de red, de cableado y de conexión inalámbrica, no se cuenta con un sitio de trabajo para el Comunicador social, Secretaria General y Asesor, quienes hacen parte en el desarrollo de las diferentes sesiones, y los pupitres de los diputados algunos se encuentran en mal estado. Aunado a lo anterior, la Asamblea departamental de Casanare cuenta de los 11 diputados, de los cuales tres (3) ostentan permiso para asistir de manera virtual, conforme a situaciones serias y plausibles de amenaza contra su vida, avaladas y certificadas con denuncios penales ante la Fiscalía General de la Nación, y de conocimiento de la UNP (Unidad Nacional de Protección), entidad adscrita al Ministerio del Interior. En virtud de lo expuesto, el discurrir normal del trabajo de los Diputados y del equipo de trabajo de la asamblea, equipo de periodismo, Secretaría General y jurídica, necesitan permanentemente para su trabajo de apoyo tecnológico y puestos de trabajo óptimos, a la fecha desarrollan sus actividades con elementos que ya cumplieron su vida útil, obsoletos y carentes de una dinámica digital actualizada requiriéndose mejorar los elementos tecnológicos con los que se cuentan en el centro de control y el recinto de la asamblea para las sesiones como: servidor de almacenamiento para montaje en rack, PC workstation de escritorio, computador de escritorio corporativo, computador portátil corporativo, Tablet, impresora láser, escáner de documentos, UPS interactiva, mezclador de video, cámaras para streaming, monitores tv industrial para matriz de video Wall, consola de audio digital, micrófono para sistema de conferencia, sistema de micrófono inalámbrico de mano dual, cabina activa de sonido, audífono para estudio, trípode, radio acces point wi-fi para interiores, extensor de cobertura wi-fi, patch panel de 24 puertos rj45 cat 6, kit de cables para micrófono, kit de cables HDMI, kit de patch cord rj45. Así mismo, es necesario modernizar el mobiliario de uso para cada uno de los diputados que conforman la corporación pública, aspecto que implica que los muebles a instalar no sean convencionales sino que permitan la instalación y funcionamiento en sitio de los equipos tecnológicos y de comunicación que individualmente deben disponerse cumpliendo condiciones específicas que permitan la interconexión digital de los objetos cotidianos con Internet e incluso entre sí y otros dispositivos con sensores y conexión a la red, recopilan y transmiten datos. Esto hace posible, en primer lugar, que estos objetos se controlen de forma incluso remota a través de teléfonos celulares o computadoras y, en segundo lugar, que los objetos mismos se utilicen como proveedores de acceso a Internet. Aunado a la dimensión espacial y confortabilidad que permita en términos de comodidad y ergonomía realizar las labores propias de desempeñan individualmente los corporados, razón por la cual deben contarse con mobiliario a medida que satisfaga los requerimientos técnicos de adecuación requeridos para el buen funcionamiento de cada puesto de trabajo. Adicionalmente, se tiene la necesidad de proyectar nuevas adecuaciones mobiliarias que permitan garantizar en condiciones dignas el acompañamiento de personal profesional que presta sus servicios personales a dicha corporación pública, quienes

participan directamente en las plenarias de sesiones plenarias internas de debate, comisiones y en la actual circunstancia no disponen de un puesto de trabajo que les permita desarrollar sus actividades; sin embargo, atendiendo la limitación espacial disponible se requiere el suministro e instalación de muebles a medida que garanticen la funcionabilidad y confort mínimo requerido. De acuerdo con lo anterior, es necesario la adquisición e instalación de mueble tipo junta directiva para cuatro (4) puestos de trabajo que incluya cajas de conectividad con tomas de corriente CA, puerto de carga USB Tipo A y Tipo C, cargador inalámbrico de 5W, y pasacables plásticos; mueble para juntas de cinco módulos cada uno para dos puesto de trabajo que incluya cajas de conectividad con tomas de corriente CA, puerto de carga USB Tipo A y Tipo C, y pasacables plásticos, entre otros. Y adaptar tres (3) puestos de trabajo a medida anclado a la infraestructura y adecuado en forma idónea permitiendo con ello no solo el uso del talento humano que allí se ubica, sino además la funcionabilidad y disposición de los ETP. Es importante aclarar que los elementos y equipos deben quedar instalados y funcionando. De igual manera, es necesario contar con los elementos básicos para una sala de reuniones como la mesa para sala de juntas que esté integrada con tres cajas de conectividad que incluya tomas corrientes CA, puertos de carga USB tipo A y tipo C, y pasacables plástico, sistema de video conferencia, TV Smart y el servicio de conectividad a internet, que permita realizar reuniones virtuales; pues la labor democrática de la Asamblea Departamental de Casanare, al ser un departamento con un muy extenso territorio debe llegar por mandato legal y en aplicación del principio de publicidad, dar a conocer por redes sociales y demás medios posibles las decisiones que se tomen al interior de la corporación, pues a la fecha se cuenta para su transmisión con un celular de baja gama y un sistema de audio de regular calidad, con una sistema de conectividad improvisada. Del mismo modo, se debe tener en cuenta que como lo prevé la ley, también puede sesionar en pleno la Asamblea en municipios diferentes a Yopal, por lo que al momento de trasladarse deben contar con equipos portátiles de grabación como cámara de video, en lo posible. En ese orden de ideas y en aras de dar cumplimiento a las directrices de orden nacional, es necesario brindar apoyo técnico y tecnológico a la corporación para la realización de las sesiones plenarias de manera presencial, no presencial o mixta, y que cuenten con los medios para tal efecto. Para ello es necesario fortalecer a través de la adquisición y puesta en funcionamiento equipos y elementos tecnológicos para el centro de monitoreo y el recinto; con el fin de llevar a cabo la transmisión en vivo, redacción de actas, administración del sistema de sonido, almacenamiento de información (registro fotográfico, video y audio), ayuda audiovisual para la audiencia presente, permitiendo un óptimo desarrollo de las sesiones plenarias y las transmisiones. De igual manera se requiere adaptar y mejorar puestos de trabajo para las personas encargadas de la operación de dichos equipos tecnológicos, del periodista, secretaria general, jurídica y diputados, quienes son parte esencial para el desarrollo de las sesiones. Asimismo, para los diputados en el ejercicio de sus funciones administrativas y políticas; es importante contar con sala de juntas dotada con un sistema de videoconferencia y mobiliario, con el objetivo de realizar sus reuniones para hacer el seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos, efectuar el control político de las actuaciones de la administración departamental. En este sentido, es significativo para la asamblea departamental dada las condiciones de seguridad para 3 diputados, contar con una sala de juntas debidamente dotadas y organizadas para la atención de videoconferencias, reuniones en línea que permitan la interacción de los 11 diputados y de las demás partes (entidades gubernamentales, comunidad, empresas, entre otros), para atender los requerimientos de los demás entes institucionales y la comunidad casanareña. Finalmente atender la presente necesidad, resulta imperativo en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 3º. Del Articulo 26 de la Ley 2200 del 2022 donde es exigible al gobernador y demás entidades del nivel central y descentralizado del orden departamental, brindar y garantizar el apoyo técnico y tecnológico a la Corporación, para la realización de las sesiones de manera no presencial, cuando estas no cuenten con los medios para tal efecto, lo que se hecho se puede evidenciar con el diagnostico que sustenta la conveniencia del presente proceso, en aras que la Corporación Publica Departamental se coloque a tono de las actuales tecnologías de la información que le permita desarrollar adecuadamente el ejercicio de la democracia representativa en el nivel territorial, puesto que la Asamblea como órgano colegiado que representa los intereses de los ciudadanos es un actor fundamental para el logro del buen gobierno y la gestión del desarrollo de su departamento, siendo un espacio de participación social valioso en el ámbito territorial al ocuparse de la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio de su jurisdicción en lo que respecta a la gestión pública para el desarrollo regional.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio

previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. Ver Anexo Análisis del Sector.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las características y la no complejidad del contrato que se pretende suscribir, no se requiere la contratación de ningún tipo de interventoría para garantizar que su ejecución se realice atendiendo los principios que rigen tanto la contratación estatal, como la función administrativa, por lo anterior, la supervisión se encontrará a cargo de la Secretaria General de la Gobernación de Casanare. En el desarrollo de las actividades, el supervisor debe acatar las disposiciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, Decreto Departamental N° 0100 del 11/05/2022 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se busca fortalecer la infraestructura tecnológica de la Asamblea Departamental de Casanare, por medio de la mejora de los equipos tecnológicos, periféricos y mobiliario adecuado a los actuales requerimientos de acceso a información digital y de formato virtual que permitan la conectividad para el uso de medios tecnológicos y fluido eléctrico con red incorporada; por esta razón se hace necesario la MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista debe desarrollar entre otras actividades las siguientes: 1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo. 2. Suministrar los elementos descritos en el Anexo FICHA TÉCNICA, de acuerdo con las calidades y cantidades requeridas según las especificaciones técnicas descritas, calidad, durabilidad, buena presentación y de marcas reconocidas, para dar cumplimiento al objeto a contratar. 3. Hacer el ingreso formal de cada uno de los elementos descritos en el anexo de Fichas Técnicas al Almacén Departamental de la Gobernación de Casanare, previo visto bueno del supervisor del contrato. 4. Realizar la instalación, configuración, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento a los equipos en los lugares establecidos por la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, previo visto bueno del Supervisor. 5. Asumir los daños que se presenten en los elementos cuando se deriven de los defectos de fabricación, con una garantía igual o superior a doce (12) meses de los elementos, a partir de la fecha de entrega de los productos. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista repondrá los elementos dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 6. Garantizar que los equipos y elementos sean nuevos, y que hayan sido adquiridos al fabricante de los mismos o a su representante o distribuidor autorizado en el país. 7. Brindar a los funcionarios delegados la inducción necesaria en el uso de los equipos suministrados. 8. No ceder la ejecución del presente contrato sin autorización expresa de la Gobernación 9. Asumir los daños que se presenten en los bienes hasta su debida entrega. 10. Garantizar el personal necesario que permita el cumplimiento del objeto del contrato con el fin que realice las actividades necesarias para la instalación, puesta en marcha y capacitación al personal operativo de la entidad beneficiada. 11. Realizar el cambio de los elementos defectuosos dentro de los 8 días siguientes al requerimiento del supervisor del contrato. 12. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el Supervisor

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

43211507 , 81111800 , 43212105 , 43211711 , 39121011 , 52161541 , 52161514 , 43223309 , 43222608 , 56101700 , 56112100 , 43211500 , 43211508 , 43211509 , 52161540 , 45121500 , 52161505 , 52161520 , 52161512 , 45121602 , 43222640 , 56101712 , 45121506 MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el documento Anexo Especificaciones Técnicas

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2022 que presentó la Entidad. Para el presente estudio previo se anexan los siguientes soportes: ANEXO: SOPORTE ECONÓMICO (ESTUDIO DE MERCADO / COTIZACIONES) ANEXO: FICHAS TÉCNICAS ANEXO: PRESUPUESTO OFICIAL ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS ANEXO: TLC

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. Decreto 4170 de 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura. Ley 1955 de 2019 art. 41 Decreto Reglamentario No. 310 de 2021 Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literal a) y Parágrafos 2, 3 y 5 Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el Departamento de Casanare a través de la Secretaria General solicitó tres cotizaciones de cada ítem a las siguiente empresas; SMART CONNECT S.A.S, DÍAZ PULIDO NANCY, TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S (Ver anexo de Cotizaciones), y se tomó como referencia el menor valor, por ítem, de las tres cotizaciones allegadas, obteniendo como resultado un presupuesto por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($254.800.000,00), valor que incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública. Las cotizaciones recibidas al igual que

los documentos básicos de las empresas, cámara de comercio, RUT y cedula del representante legal, se hallan anexos al presente estudio, los cuales se anexan como soporte económico del estudio de mercado. El proceso cuenta con recursos por un valor de $254.800.000,00 con cargo al rubro B.4.121000.2.1.2.02.02.006.15 - Suministro de maquinaria, equipo de oficina y muebles de oficina

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b- La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. ... Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. En armonía con lo consagración normativa enuncia mediante Decreto Departamental No.17 de fecha 24 de enero del 2022 proferida por el Gobernador del departamento de Casanare se determinó las cuantías aplicables para la contratación de la vigencia 2022, a saber y bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, teniendo como referencia el presupuesto inicial del Departamento para la presente vigencia fiscal se tipifico que la MENOR CUANTÍA equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($650.000.000); circunstancia que se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada. Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en la subsección 2 del Decreto No. 1082 de 2015, especialmente artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.20. s.s. donde se definen las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito sine qua non, cuando el proceso que se pretende desarrollar se tipifica como de menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. Mediante la modalidad referenciada se garantizará la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad y la eficiencia de la gestión contractual con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto, conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, donde estipula que" La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que no supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demas normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Gobernación de Casanare, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver Anexo Matriz de Riesgos

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DE LA PROPUESTA	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO, EN TODO CASO DEBERA PERMANECER VIGENTE HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	X

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Asamblea Departamental (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El departamento cancelará el valor del contrato mediante un solo pago del 100% una vez terminado el contrato, previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA, certificación de entrega de los elementos suministrados a nombre de la Gobernación de Casanare al Almacén General, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación del contrato; se efectuara con la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

No. 2022-02607

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	uno (1) MES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$254.800.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
LEONARDO ENRIQUE AVELLA ROA C.C. 74753544 DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	**LUZ CARIME CHAVEZ ROJAS** C.C. 60332741 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**LUZ CARIME CHAVEZ ROJAS** C.C. 60332741 PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
LEONARDO ENRIQUE AVELLA ROA C.C. 74753544 DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		**ALEXANDER BENAVIDES CELY** C.C. 86072492 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) GENERAL

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA